



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS**, DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO EL "CUCEI" REPRESENTADO POR LA **DRA. RUTH PADILLA MUÑOZ**, RECTORA DEL CENTRO Y POR LA OTRA PARTE **INDUSTRIALIZADORA OLEOFINOS S.A. DE C.V.**, EN ADELANTE LA "EMPRESA", A TRAVÉS DE SU **REPRESENTANTE LEGAL EL C. J JESÚS RIVERA BRAVO**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.
- II. Que el Plan Institucional de Desarrollo 1998 al 2010 de la Universidad de Guadalajara, señala en el punto Tercero referente a los Programas Docentes y Organización Académica, que se promoverá la realización de prácticas profesionales convirtiendo éstas en instrumento de aprendizaje para los estudiantes de la Universidad de Guadalajara y de apoyo para el desarrollo del sector productivo y social.

DECLARACIONES

DECLARA EL CUCEI

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior, corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios, emitieron el 13 de Septiembre del 2000, el Acuerdo número 05/2000 por el que se autoriza al Rector del Centro a suscribir convenios de prácticas profesionales.
- III. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Boulevard Marcelino García Barragán número 1421 C.P. 44430 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA INDUSTRIALIZADORA OLEOFINOS S.A. DE C.V.

- I. Que se constituyen como una Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo el nombre de Operadora Friman, según consta en la escritura pública número 7,970 de fecha 23 de mayo del año 1997, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Víctor Ramos Gómez, Notario Público número 3 de Guadalajara, Jalisco.

Que en escritura pública número 62,562 de fecha 01 de septiembre del año 1998, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Villa Flores, Notario público suplente, asociado al titular de la notaría pública número 24 en Guadalajara, Jalisco, consta la escisión de la sociedad Operadora Friman S.A. de C.V., la que subsiste como Escidente y se constituye es Industrializadora Oleofinos S.A. de C.V. como sociedad Escindida.

- II. Que entre su objeto social se encuentra: La compra, venta, comisión, consignación, representación, exportación e importación, de toda clase de semillas, oleaginosas y transformación de las mismas para la extracción y fabricación de aceites crudos, pastas para forraje, grasas y sus derivados. La preparación de semillas y materiales oleaginosos para su industrialización.
- III. Que el C. J Jesús Rivera Bravo es Administrador General Único de la sociedad y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en el instrumento público número 3,739, de fecha 20 de junio de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público Número 04 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, Lic. Javier Cuéllar Vázquez, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Guadalajara, Jalisco
- IV. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave: IOL980901893.
- V. Que su domicilio legal se ubica en la finca marcada con el número 25 de la calle Francisco Montejano Palacios, Colonia La Venta del Astillero, Código Postal 45221 en Zapopan, Jalisco. Teléfono (33) 3777 4800.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCEI" e "INDUSTRIALIZADORA OLEOFINOS S.A. de C.V." en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el **sector productivo** de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA.- Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE) así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA.- Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la firma del presente convenio, una Comisión Técnica Integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes.

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un Informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del CUCEI será nombrado por el Rector del Centro

QUINTA.- "INDUSTRIALIZADORA OLEOFINOS S.A. de C.V." para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas



profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.

II. Permitir el acceso a sus instalaciones, a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.

III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas requiera el "CUCEI"

IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "CUCEI" sean acordes a su perfil profesional.

V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del "CUCEI" que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera.

VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes del "CUCEI", cuando el lugar donde realizarán sus prácticas profesionales, se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.

VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades ayudas ó estímulos económicos a los alumnos del "CUCEI" que realicen sus prácticas profesionales, conforme a lo previsto en el presente instrumento. Se otorgarán \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) diarios a los alumnos que realicen sus prácticas profesionales por concepto de ayuda para cubrir sus gastos de transporte.

VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUCEI" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.

IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCEI" sean las adecuadas y con las protecciones necesarias, de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.

X. Notificar al responsable del CUCEI designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.

XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUCEI" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA.- El "CUCEI" se compromete a:

I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.

II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.

III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto Publicado en el diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.

IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases.

SEPTIMA.- El "CUCEI" se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

I. Estar Inscritos como derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto, presentar la constancia correspondiente.

- II. Observar en lo conducente las normas de **INDUSTRIALIZADORA OLEOFINOS S.A. de C.V.**
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas profesionales.
- V. Cuidar la imagen de la “Universidad de Guadalajara” conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA.- INDUSTRIALIZADORA OLEOFINOS S.A. de C.V.y el “**CUCEI**” acuerdan que en el caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a la “**EMPRESA**” en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del “**CUCEI**”, no generará relación de tipo laboral alguno con **INDUSTRIALIZADORA OLEOFINOS S.A. de C.V.**

DECIMA.- Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que la firma de éste convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **09 de Julio del año 2019 dos mil diecinueve.**

POR EL CUCEI



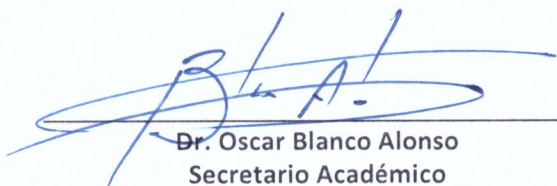
Dra. Ruth Padilla Muñoz
Rectora

POR INDUSTRIALIZADORA OLEOFINOS



C. J Jesús Rivera Bravo
Administrador General Único

TESTIGO



Dr. Oscar Blanco Alonso
Secretario Académico